Radicado: 2020-00167
Interlocutorio No. 321
Auto Rechaza Demanda

Constancia: Le informo señor Juez que la presente demanda divisoria fue inadmitida por auto del 17 de septiembre de 2020 y la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos. A despacho para proveer.

Medellín, 20 de septiembre de 2021

María Virginia Quintero Marin
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

La presente demanda fue inadmitida por auto del 17 de septiembre de 2020, concediéndole a la parte actora el término de 5 días para que cumpliera unos requisitos exigidos por el Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, la parte actora no cumplió con las exigencias indicadas en el auto en cita, por lo que conforme a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta procedente su rechazo. En virtud de lo anterior, el despacho,

Resuelve:

1. Rechazar la demanda divisoria promovida por la señora Eunice del Carmen Lopera Vanegas, contra la señora Diana Jiménez Moncada y otros, por las razones antes expuestas.

2. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.